



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 138/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 12-XI-92;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

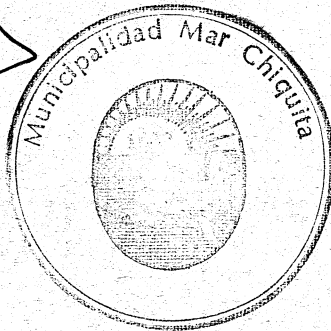
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 138/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 6-XI-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 1877



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO

La incidencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en la población de nuestro país;

Que es un deber de las autoridades legislar en forma clara y amplia en la materia;

Que la difusión de la enfermedad ha mostrado una progresión geométrica, con el aumento de los riesgos laborales consecuentes;

Que se advierte una falta preocupante de medidas profilácticas y educativas en la materia;

Por todo lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE / LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la lucha contra el H.I.V. -----

ARTICULO 2º: A todos los fines y efectos de la presente Ordenanza deberá en-

----- tenderse por "Lucha contra el H.I.V.", la implementación de estrategias de prevención, educación sanitaria y comunicación social. -----

ARTICULO 3º: Créase el Programa Municipal de Lucha contra el H.I.V. y el SIDA,

----- cuya implementación reconocerá carácter prioritario. -----

ARTICULO 4º: Dicho programa abarcará las siguientes actividades: a) Desarrollo ----- de tareas educativas encaminadas a hacer conocer las condiciones de infección y los métodos preventivos adecuados al efecto; en esta etapa se priorizarán las campañas masivas en los medios de difusión locales, establecimientos educativos, sociedades de fomento y demás entidades intermedias; b) Capacitación del personal integrante de los centros de salud del Partido; c) Utilización y optimización de los recursos institucionales disponibles; d) Evaluación de posibilidades relativas a la aplicación de tecnologías de acuerdo a los avances científicos que se realizan en el área de prevención, diagnóstico y tratamiento definidos por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Mar Chiquita; e) Elaboración de Programas de coordinación con organismos nacionales y/o provinciales; f) control estricto de prácticas médico-quirúrgicas que por sus características sean factor de riesgo para la diseminación o propagación del H.I.V.; g) Diseños de mecanismos de notificación obligatoria de enfermos y portadores y de informes de igual tenor a los organismos pertinentes; h) Seguimiento integral de los portadores, mediante documentación reservada y equipos especiales de apoyo; i) Organización de un archivo de información, difusión y generación de datos estadísticos sobre la enfermedad y la infección; j) Fomento del conocimiento y efectivo cumplimiento de las normas de Bioseguridad en los establecimientos de salud municipales, orientando a la protección del personal hospitalario y de los pacientes (infección intrahospitalaria). -----

ARTICULO 5º: En materia de prevención, son objetivos de la presente Ordenanza:



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///- - - - a) La promoción de la salud, entendida como toda actividad encami-
nada al desarrollo y mejoramiento de la salud; b) La protección de la salud,
entendida como toda actividad encaminada a evitar o reducir riesgos que /
puedan amenazar o alterar la salud, produciendo la infección, la enfermedad
o el accidente; c) la organización de campañas en los medios masivos de co-
municación, orientadas a llevar a conocimiento de la población las medidas
de protección necesarias para evitar la infección por H.I.V. - - - - -

ARTICULO 62: El programa creado por el artículo 32 de la presente Ordenanza,
- - - - - deberá contener las pautas destinadas a la difusión de normas
de Bioseguridad para el manejo del paciente infectado por el H.I.V., inte-
riorizando al personal hospitalario municipal acerca de las consecuencias
médico-legales susceptibles de generarse en virtud de la no atención. - La /
difusión de dichas normas estará dirigida a la totalidad de los trabajado-
res comprendidos en los tres grupos de riesgo que a continuación se deta-
llan:

- a.- Personal que manipula fluidos biológicos, sangre y derivados.-
- b.- Personal cuya tarea básica no consiste en la manipulación de sangre
y derivados, pero que puede hallarse potencialmente expuesto al con-
tagio.-
- c.- Personal cuya tarea no implica exposición directa al contagio, pese
a entrar en contacto directo con el paciente.-

ARTICULO 70: Se realizarán estrictos controles para la detección del H.I.V.
- - - - - en bancos de sangre u otras sustancias biológicas, creadas o a
crearse, que utilizarán para diagnósticos y/o tratamiento de seres humanos.-

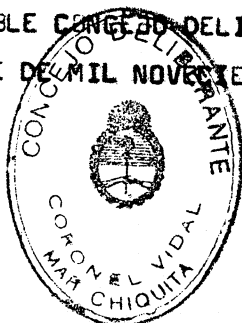
ARTICULO 80: El Departamento Ejecutivo organizará una Comisión Asesora presi-
- - - - - dida por el Señor Secretario de Salud y formada por:

- a.- Representantes del Honorable Concejo Deliberante.-
- b.- Los Directores de los establecimientos asistenciales municipales.
- c.- Representantes de los establecimientos educacionales secundarios y /
primarios del distrito.-
- d.- Representantes de los Centros de Estudiantes de los mismos estableci-
mientos.-
- e.- Profesionales versados en la materia, de cualquier especialidad.-
- f.- Comunicadores sociales, asistentes sociales y otras instituciones in-
teresadas en trabajar en el programa.-

ARTICULO 92: De forma, - - - - -
ORDENANZA NRO 138

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS /
SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. - - - - -

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Horacio Alfredo Taxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante